



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 4596 - BOLETÍN NÚMERO 185
MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"Aprobación de modificación de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

Valle de Santa Ana (Badajoz)

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1/8/2016, publicado en el B.O.P. número 152, de fecha 10 de agosto de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, sin que se hayan presentado reclamaciones de clase alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, con la publicación del texto íntegro:

1. Se modifica el artículo 4 que pasa a tener la siguiente redacción:

"Art. 4. **Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.**

Conforme a lo previsto en el artículo 172 de la L.O.S.T.E.X. quedan sujetos al régimen de comunicación previa al municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 180 L.S.O.T.E.X., y en particular los siguientes:

a) Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso, que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística de acuerdo con lo previsto por los artículos 180 y 184.

c) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

d) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

e) La instalación de invernadero.

f) La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados o a los que determine la legislación estatal o autonómica y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo-ocupacional de bienes de dominio público.

g) La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística conforme a lo previsto en el artículo 184.

h) La reparación de firmes y pavimentos de caminos existentes.

i) Las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.

2. Se modifica el punto 5 del artículo 5 que pasa a tener la siguiente redacción:

"Art. 5.5.: Las actuaciones, operaciones y actividades a las que se refiere el artículo 172 de la L.O.S.T.E.X. que se realicen sin comunicación previa al municipio o en disconformidad con su contenido o con la ordenación territorial o urbanística, se considerarán clandestinos o ilegales, según proceda, a os efectos de la L.O.S.T.E.X., debiendo este Ayuntamiento actuar en defensa de la legalidad urbanística."

3. Se modifica, el apartado 2 del artículo 6 que pasan a tener la siguiente redacción:

2. Junto a la comunicación previa y para la realización de las actuaciones que a continuación se especifican, los promotores deberán aportar los siguientes documentos:

2.1. Para la realización de los actos previsto en el artículo 4. a).

- Declaración responsable de que tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo.

2.2. Para la realización de los actos previstos en el apartado 4. b), e) y f):

- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actuación a ejecutar.
- Nombre del promotor.
- Situación.
- Superficie a construir en m².
- Duración prevista, en su caso, de la instalación.
- Accesos a la instalación: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

- Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el código técnico de la edificación (CTE), visado por el colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido en el anexo a la presente Ordenanza.

Además en el caso de que se comunique el acto previsto en la letra f) se deberá acompañar certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico conforme al modelo contenido en el anexo a la presente Ordenanza (MOD-3).

2.3. Para la realización de los actos previstos en el apartado 4. i):

- Escrito suscrito y firmado por cedente y cesionario en el que conste los datos de la cesión.

4. Se modifica el anexo-modelos. MOD-1 que se sustituye por el siguiente:

MOD-1	Nº expediente:	Sello de registro
-------	----------------	-------------------

COMUNICACIÓN PREVIA

DATOS DEL INTERESADO / SOLICITANTE		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
APELLIDOS.....		
N.I.F./C.I.F.:.....		TELÉFONOS:.....
DOMICILIO FISCAL:.....		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN.....		
MUNICIPIO:.....		C.P.:.....PROVINCIA:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

DATOS DEL REPRESENTANTE / PRESENTADOR

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

N.I.F.:.....

DIRECCIÓN:.....TELÉFONO:.....

MUNICIPIO:.....C.P.....PROVINCIA:.....

COMUNICA: De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y artículo 4 de la Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa en materia de licencias urbanísticas, tener previsto la realización de la actuación que se señala a continuación, a partir de los quince días naturales de haber presentado la presente comunicación:

- a) Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- b) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística de acuerdo con lo previsto por los artículos 180 y 184.
- c) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- d) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- e) La instalación de invernaderos.
- f) La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- g) La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística conforme a lo previsto en el artículo 184.
- h) La preparación de firmes y pavimentos de caminos existentes.
- i) Cambio de titularidad de actividad comercial o transmisión de licencia.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD.

.....

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:.....

UBICACIÓN DE LA OBRA / ACTIVIDAD:.....

REFERENCIA CATASTRAL:.....

TELÉFONO:.....SUPERFICIE DEL LOCAL:.....

Valle de Santa Ana, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma del interesado.

Firma del representante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA.**DOCUMENTOS APORTADOS.**

1. Actos previstos en el apartado a) de la presente comunicación.
- Declaración responsable de que tiene derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo (adjunta a la presente).
2. Actos previstos en los apartados b) y e):
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Actuación a ejecutar.
 - Nombre del promotor.
 - Situación.
 - Superficie a construir en m².
 - Duración prevista, en su caso, de la instalación.
 - Accesos a la instalación: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
 - Planos de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.
 - Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el código técnico de la edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido en el anexo a la presente Ordenanza.
3. Actos previstos en el apartado f).
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:
 - Actuación a ejecutar.
 - Nombre del promotor.
 - Situación.
 - Superficie a construir en m².
 - Duración prevista, en su caso, de la instalación.
 - Accesos a la instalación: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
 - Planos de situación de la normativa urbanística vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.
 - Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el código técnico de la edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo MOD-2 contenido en el anexo a la presente Ordenanza.
 - Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico (MOD-3).

DECLARACIÓN RESPONSABLE-PODER BASTANTE.

D./Dña. _____, con N.I.F.: _____
 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ser ciertos los datos aportados en la presente comunicación, tener derecho bastante para realizar las obras comunicadas y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al derecho de realizar el acto comunicado, que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante la ejecución de la misma, habiendo obtenido, en su caso, las autorizaciones exigidas por la legislación aplicable, así como para la utilización del dominio público.
 Fdo.: _____

5. Se suprime el modelo MOD-4."

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que contra la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valle de Santa Ana, a 16 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

Anuncio: 4596/2016